




GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

 SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	2668856
EXP.	2440291

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 19 de junio de 2025

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 007-2024, de fecha 19 de junio del 2025, se debatió el punto de agenda: Tratamiento del Dictamen N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COPPAT, sobre “Modificación del Artículo Tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD”, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la Ley Ut Supra establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de acotada Ley, señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución de SBS N° 00197-2024, se Aprueban “Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)” y dictan diversas disposiciones;

Que, Con Informe N°115-2025-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRAT-OA recepcionado con fecha 18 de marzo de 2025, el Administrador de la Dirección Regional de Agricultura, CPC. Percy Castro Castillo, informa al Director Regional de Agricultura Tumbes, Ing. Roger Rueda Regalado, que el día 06 de marzo del 2025 recibió una llamada del especialista de CONECTAMEF, en la cual comunica que la central Lima, le solicitaron en PDF el Acuerdo del Consejo Regional, donde autoricen con cargo a que fuente de financiamiento se debería cancelar, donde sugiere gestionar ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que realicen las coordinaciones con el Consejo Regional, por lo que existe un Acuerdo de Consejo Regional, que según Artículo Cuarto: Precísese que el recurso para cumplir con los pagos mensuales por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR, en atención a lo expuesto en la sesión extraordinaria de esa fecha;

Que, con Oficio N° 376-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRAT-D, recepcionado con fecha 25 de marzo del 2025, el Director Regional de Agricultura Tumbes, se dirige ante el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, CPC. Julio Ricardo Mena Izquierdo, para solicitar que se rectifique el tipo de recurso para el pago fraccionado de la deuda REPRO AFP III, por el monto de S/35,205.00 soles con clasificador a gastos 2.1.31.1.3 APORTES A FONDOS DE PENSIONES con cargo a recursos ordinarios, teniendo en cuenta el informe emitido por el Área de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes.

Que, mediante Informe N° 256-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, recepcionado con fecha 08 de abril del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Edinson Cruz Clavijo, alcanza el informe al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, para que se derive al Consejo Regional para que evalúe lo solicitado;

Que, con Oficio N° 291-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT, recepcionado con fecha 10 de abril del 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Secretario del Consejo Regional de Tumbes, Lic. Edson Alberto Fernández Masías, para que se rectifique el tipo de recurso para pago de fraccionamiento de deuda;

Que, a través del Informe Técnico N° 294-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP recepcionado con fecha 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite informe técnico al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde establece como conclusiones:

- a) *Que se debe de agregar al Acuerdo de Consejo, la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, teniendo en cuenta que por esta fuente de financiamiento se han asignado los recursos en la programación Multianual 2025-2027, como se puede visualizar en el Anexo de la APM-Cuadro N° 01 del presente informe, sin embargo, dicha fuente de financiamiento no figura en el acuerdo de consejo.*
- b) *De la revisión efectuada al financiamiento comprendido en la genérica de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, con clasificador de gasto 2.1.31.13 Aporte a los Fondos de Pensiones, del Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES al 31 de diciembre del 2025, CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, para cubrir el pago de las cuotas de la deuda fraccionada REPRO AFP.*
- c) *Teniendo en cuenta lo solicitado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tumbes, se OTORGA LA VIABILIDAD PARA LA RECTIFICACION DEL TIPO DE RECURSO.*

Que, mediante Oficio N° 032-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ recepcionado con fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Mg. Abog. Nick Rojas Prescott, alcanza al Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Boris Pardo Vincés, Opinión Legal sobre la modificación del Artículo Tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, donde opina, **PRIMERO:** Que, como Órgano de asesoramiento considera que es **VIABLE** que el Consejo Regional proceda de conformidad a sus atribuciones y competencias según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y salvo mejor parecer modifique el artículo tercero en relación a la fuente de financiamiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024/GRT-CR-CD, de fecha 15 de abril del 2024, con la finalidad que la Dirección Regional de Agricultura Tumbes pueda cumplir con el pago de la deuda por fraccionamiento ante la AFP, según el REPRO III.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, han formulado el Dictamen N° 005-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT, concluyendo que es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes emita un Acuerdo de Consejo Regional para aprobación del Dictamen “Modificación del Artículo Tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD”, de fecha 15 de abril del 2024;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, atendiendo el punto de agenda mencionado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 048-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustentó el contenido del Dictamen N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COPPAT, respecto a la Modificación del Artículo Tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 15 de abril del 2024, luego del cual solicitó al Pleno del Consejo Regional la aprobación del mismo, en el cual después de un arduo debate fue aprobado por mayoría;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen N° 005-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT, formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tumbes, sobre “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, para que, con cargo a los recursos que percibe la Unidad Ejecutora 937: Dirección Regional de Agricultura Tumbes del Gobierno Regional Tumbes, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos, de manera que por cuenta de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

**Unidad Ejecutora: 937 Dirección Regional de Agricultura Tumbes,
Gobierno Regional Tumbes, RUC 20324103831**

ORDEN DE PRELACIÓN						1/Fuente de financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1994-01	1996-11	1999-08	2002-12	2005-10	2010-12	RECURSOS ORDINARIOS	00	RO
1994-02	1996-12	1999-09	2003-01	2005-11	2012-03			
1994-03	1997-01	1999-10	2003-02	2005-12	2012-04			
1994-04	1997-02	1999-11	2003-03	2006-01	2012-05			
1994-05	1997-03	1999-12	2003-04	2006-02	2012-08			
1994-06	1997-04	2000-01	2003-05	2006-03	2013-08			
1994-07	1997-05	2000-02	2003-06	2006-04	2013-11			
1994-08	1997-06	2000-09	2003-07	2006-05	2015-03			



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

1994-09	1997-07	2000-10	2003-08	2006-06	2015-04			
1994-10	1997-08	2000-11	2003-09	2006-07	2016-01			
1994-11	1997-09	2000-12	2003-10	2006-08	2016-02			
1994-12	1997-10	2001-01	2003-11	2006-09	2016-03			
1995-01	1997-11	2001-02	2003-12	2006-10	2016-04			
1995-02	1997-12	2001-03	2004-01	2006-11	2016-05			
1995-03	1998-01	2001-04	2004-02	2006-12				
1995-04	1998-02	2001-05	2004-03	2007-01				
1995-05	1998-03	2001-06	2004-04	2007-02				
1995-06	1998-04	2001-07	2004-05	2007-03				
1995-07	1998-05	2001-08	2004-06	2009-02				
1995-08	1998-06	2001-09	2004-07	2009-03				
1995-09	1998-07	2001-10	2004-08	2009-04				
1995-10	1998-08	2001-11	2004-09	2009-05				
1995-11	1998-09	2001-12	2004-10	2009-06				
1995-12	1998-10	2002-01	2004-11	2009-08				
1996-01	1998-11	2002-02	2004-12	2009-09				
1996-02	1998-12	2002-03	2005-01	2009-11				
1996-03	1999-01	2002-04	2005-02	2009-12				
1996-04	1999-02	2002-05	2005-03	2010-02				
1996-05	1999-03	2002-06	2005-04	2010-03				
1996-06	1999-04	2002-07	2005-05	2010-05				
1996-07	1999-05	2002-08	2005-06	2010-06				
1996-08	1999-06	2002-09	2005-07	2010-07				
1996-09	1999-07	2002-10	2005-08	2010-09				
1996-10	1999-08	2002-11	2005-09	2010-10				

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los demás artículos del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 15 de abril del 2024, que no han sido modificados se mantengan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Est. Ver. **ROBERTO ALAN RIOS HERRERA**
CONSEJERO REGIONAL